



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Avalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez Y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática integrantes de la LXVII Legislatura Local; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, la fracción IV del artículo 141 así como los diversos 183 a 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2017 los Diputados señalados en el proemio del presente sometieron a consideración de la Asamblea reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango, con base en las siguientes consideraciones:

Gracias a la mejora de los servicios de salud el promedio de la edad en los duranguenses ha aumentado. Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios verdaderamente significativos;



entre éstos, destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento absoluto de la población en edades avanzadas; por tanto es mayor el número de ellas que requieren de atención y apoyo del Estado sobre las necesidades que normalmente se acentúa y presentan diversas problemáticas para las personas adultas mayores; una de ellas es el garantizar que este grupo vulnerable tenga oportunidades de un trabajo bien remunerado y con ello mantener o mejorar su situación económica.

La Organización Mundial de la Salud nos informa que la población mundial está envejeciendo a pasos acelerados, entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Durango, tiene como objeto garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación de los sectores social y privado.

Del 33.7 % de adultos mayores que tienen empleo, la mayoría, el 50.5 % labora por cuenta propia, mientras que 4.9 % son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos es decir 35.5 %, trabajan para un tercero, con un pago, mientras que 49.2 por ciento no reciben prestaciones de ningún tipo.

El objetivo de la reforma que se propone en la presente iniciativa es buscar mejores condiciones de ocupación laboral para las personas adultas mayores; y



así de alguna manera resarcir el daño que en la mayoría de los casos sucede en la actualidad por la falta de oportunidades de obtener un trabajo bien remunerado y con ello poder conservar su estatus económico o en mejorarlo; lo que tiene como resultado que gran parte de este sector de la población adulta mayor, se encuentre en situación de pobreza, rezago y vulnerabilidad social.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Sin demérito de la propuesta realizada consideramos que los objetivos de la misma ya se encuentran plasmados en la normativa tanto constitucional como legal de la materia, ejemplo de ello:

	INICIATIVA EN ESTUDIO
ARTÍCULO 36. Conforme a esta ley son atribuciones del Gobierno del Estado, en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores las siguientes: V. Otorgar preseas, becas y estímulos en numeraria o especie a los adultos mayores que hayan destacado en las áreas laboral, científica, técnica, escolar, deportiva o de cualquier otra índole; ARTÍCULO 25. La política pública estatal a favor de las personas adultas mayores atenderá los siguientes	VI.- Derecho a un Trabajo bien remunerado.- a) Desempeñar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades habilidades y aptitudes, pudiendo desarrollarlas libremente que le garantice una vida digna. b) A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias para fortalecer sus capacidades económicas. c) A participar de los apoyos en dinero o especie, federales, estatales y municipales para favorecer las capacidades económicas de los adultos



<p>objetivos:</p> <p>XX. Promover acciones con el fin de incentivar a la Iniciativa Privada para que las empresas integren a personas adultas mayores a sus plantillas laborales;</p> <p>ARTÍCULO 26. El Ejecutivo del Estado, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas con equidad de género para la protección a la economía de las personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio.</p>	<p>mayores.</p> <p>d) A recibir apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su ingreso y economía personal.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS



**FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de reformas Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango presentada por loc CC. presentada por los CC. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Avalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez Y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática integrantes de la LXVII Legislatura Local, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de mayo de 2018.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES**

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
RESPECTO DE INICIATIVA
PARA REFORMAR LA LEY QUE CREA EL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL
ADULTO MAYOR DEL ESTADO
DE DURANGO*

**DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
SECRETARIA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
VOCAL**

**DIP. CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA
VOCAL**